



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 2314

C/909/2025

Montevideo, 18 de agosto de 2025

Señora Ministra de Salud Pública,
doctora Cristina Lustemberg.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Ministra a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por el Representante Nacional José Luis Satdjian.

Saludo a la señora Ministra con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado



José Luis Saldjian
Representante Nacional

Montevideo, 18 de agosto de 2025

Señor Presidente de la Cámara de Representantes

Sebastian Valdomir,

Presente:

Por medio de la presente y de acuerdo a lo previsto por el artículo 118 de la Constitución de la República, se solicita se dé curso al presente pedido de informes con destino al Ministerio de Salud Pública y por su intermedio a ASSE a efectos de que informe: I) Con fecha 7 de julio de 2025, la Unidad de Transparencia de ASSE informó, en relación al Oficio N° 1089 proveniente de este Representante Nacional, en el punto 3 del citado informe, que los servicios jurídicos han analizado la legalidad de todo lo actuado. Por este motivo, se solicita la remisión de dichos informes y, en especial, los que analizan los puntos a los que se referirá en los siguientes numerales. II) En relación a la respuesta N° 6, en que se señala que las decisiones se adoptan de acuerdo a la forma establecida por la Ley N° 18.161 y el Reglamento General de ASSE, se solicita se especifique de qué forma se conformó el quorum en la sesión que resolvió aprobar la Resolución N° 4905/2025 y específicamente, si el solicitante de la licencia tuvo participación para alcanzar el mismo. En caso afirmativo, se solicita además se informe si existió un conflicto de interés, dado que habría existido participación en una sesión en la que se resolvió un asunto de interés personal. Es de destacar que, de acuerdo al artículo 3 del Procedimiento Administrativo de ASSE, "Los funcionarios intervinientes en el procedimiento administrativo deberán excusarse y ser recusados cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad por interés en el procedimiento en que intervienen..." III) Idéntica consulta se efectúa respecto a la decisión que se habría adoptado de mantener el cargo de alta dedicación médica de la

Sra. Vocal del Directorio de ASSE, esto es, si existió conflicto de interés. Se solicita asimismo se adjunte copia de la resolución en cuestión. IV) En sesión parlamentaria del 22 de julio de 2025, autoridades de ASSE señalaron que, en relación al punto precedente, "El Directorio de ASSE solo puede actuar en consecuencia del mandato legal", motivo por el cual se consulta: a) si en alguna ocasión el Directorio de ASSE puede no actuar de conformidad al mandato legal; b) si los servicios jurídicos de ASSE interpretan que la obligación del organismo de actuar conforme al mandato legal, deroga o modifica la normativa de ética pública, que impide a los funcionarios participar en asuntos de su interés personal. V) En la sesión parlamentaria en cuestión también se señaló que "no había otra opción", a lo cual se consulta si se hubiese podido evitar tal circunstancia, de haber sido designados los dos directores sociales de ASSE, faltantes a la fecha.

Sin más, le saluda a usted atentamente,



José Luis Satdjian
Representante Nacional.

CAMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 18/08/25.	CARPETA Nº 909/025.
HORA 14:02.	ASUNTO Nº 2081.
FUNCIONARIO <i>Wef.</i>	